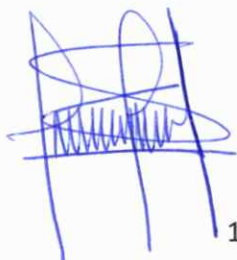

**CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS
LA UNION DE ISIDORO MONTES DE
OCA**



FEBRERO 2026



1



INDICE

Considerando

Capitulo 1: principios generales

Capitulo II: conflicto de intereses

Capitulo III: declaración de bienes e impuestos

Capitulo IV: creación del comité de ética

Capitulo V: funciones del comité de ética

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos. establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 191 de la constitución política del estado libre y soberano de guerrero, establece que los servidores públicos del estado los representantes de elección popular, los funcionarios empleados y en general toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, los ayuntamientos los órganos autónomos y los órganos con autonomía técnica.

1.- LOS SERVIDORES PUBLICOS SE ENCUENTRAN SUJETOS AL SIGUIENTE REGIMEN JURIDICO:

II.- ESTAN OBLIGADOS a cumplir con sus responsabilidades en las formas y en los términos dispuestos en esta constitución y en las leyes correspondientes. Al respecto, los particulares podrán exigir en todo momento que los servicios públicos que presta el estado y los municipios se realicen apegados a los principios de ética, eficacia, eficiencia, transparencia y respeto a los derechos humanos.

Que el artículo 63 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de guerrero, determina que todo servidor público está obligado a salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el servicio público.

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1.- Se establece que al código de ética deberán sujetarse los servidores de la administración pública municipal.

El código de ética representa la primera obligación que el servidor público debe atender para realizar su trabajo con sensibilidad, amabilidad, humildad, sentido de justicia, equidad, transparencia y honestidad, procurando siempre enaltecer y honrar en todos sus actos y en todo momento a la institución que le ha dado la oportunidad de servir a la sociedad.

ARTICULO 2.- Para los efectos del presente código se entenderá por:

Áreas administrativas: las que brindan apoyo, dentro de las facultades que les otorga la ley a la estructura organizacional del municipio, para que cumplan con sus atribuciones.

Servidores públicos : las y los funcionarios y empleados de las instituciones públicas de la federación y de las entidades federativas y toda persona que presta un servicio remunerado a los municipio bajo la dirección y dependencia de un superior jerárquico conforme a las facultades que la legislación vigente les asignan incluye a toda persona contratada al personal profesional secretarial, técnico y administrativo que colabora en las tareas propias de la función jurisdiccional institucional que realice sus labores reglamentarias conforme al código de ética.

Ética: conjunto de normas de conducta y buenas costumbres aceptadas por la sociedad

Conducta: el comportamiento corporal o intelectual voluntario, los principios morales y valores éticos establecidos por la sociedad y se le clasifica al servidor público como correcta o incorrecta.

Valores: las cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios que se convierten en acciones positivas institucionales tales como la cultura la solidaridad la justicia la rectitud y la honradez

Titular de áreas administrativas: las y los encargados de vigilar la debida observancia y cumplimiento de las normas administrativas que regulan el buen funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de la materia.

Titular del órgano de control interno: depositaria o depositario de la función pública de impartición y vigilancia del control interno y de aplicar las sanciones correspondientes conforme a la ley de responsabilidades administrativas.

ARTICULO 3: Los servidores públicos estarán obligados a cumplir con sus funciones empleos cargos y comisiones con la normatividad el respeto a los derechos humanos y los principios constitucionales e institucionales, así como con las virtudes y propósitos siguientes: (REFORMADO, P.O. 92 ALCANCE I, 15 DE NOVIEMBRE 2016)

A) PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES:

I. Eficiencia

II.-Eficacia

III.-Economía

IV.- Transparencia

V.- Honradez

VI.- Legalidad

VII.-Lealtad

VII.-Imparcialidad

B) PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- I. Bien común
- II. Integridad
- III. Justicia
- IV. Generosidad
- V. Igualdad y no discriminación
- VI. Equidad de genero
- VII. Respeto
- VIII. Liderazgo

C) VIRTUDES

- I. Puntualidad
- II. Disciplina
- III. Cortesía
- IV. Calidad
- V. Profesionalización
- VI. Vocación de servicio
- VII. Solidaridad
- VIII. Participación
- IX. Tolerancia

D) PROPOSITOS

I.- RECUPERAR LA CONFIANZA CIUDADANA. el propósito central de eliminar los actos de arbitrariedad y discrecionalidad en la toma de decisiones y en el uso de los recursos públicos es generar un ambiente de comunicación y confianza del ciudadano hacia el servidor público y las instituciones para que en ese clima de cordialidad florezcan todas las actividades políticas económicas y sociales;

II.- ALENTAR LA PARTICIPACION CIUDADANA.

Se alentará decididamente la participación ciudadana en todas aquellas actividades que son de interés público y que generen beneficios para la sociedad en general tomando en cuenta que con la participación social se coordinan esfuerzos se vigila de cerca el quehacer público y se potencializan los recursos sociales para alcanzar mejores niveles de vida.

III.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN. La corrupción es una amenaza para la gobernanza el desarrollo sustentable y los procesos democráticos. por ello debe existir una estrecha relación entre el desempeño del servidor público y su obligación de informar sobre el uso y destino de los recursos públicos. luchar contra la corrupción supone evitar el uso de recursos públicos para fines particulares y privados, lo cual se traduce en mayores recursos para llevar a cabo mejores programas gubernamentales y por lo tanto mejores niveles de credibilidad y legitimidad institucional;

IV.- RENDICIÓN DE CUENTAS. Corresponde al acto administrativo mediante el cual los responsables de la gestión que administran y aplican los fondos públicos informan justifican y se responsabilizan de la aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales puestos a su disposición en ejercicio fiscal.

se considera como la obligación más importante y más relevante que tiene que cumplir un mandatario frente al mandante. viene a ser una obligación de hacer y es necesario que el ejercicio del gasto, servicio y función pública estén convenientemente documentadas en caso contrario lo anterior carecería de sentido y valor. por ello los organismos públicos tiene el compromiso de mantener las cuentas claras y en orden ya que estos ejercen recursos derivados del pago principalmente de impuestos por tanto la rendición de cuentas debe ser obligatoria y ser rendida en tiempo y forma.

v.- **COMBATE A LA IMPUNIDAD.** - El problema de la impunidad está ligado a la corrupción es lo que verdaderamente daña la estabilidad y seguridad de un país.

La impunidad es la ausencia de castigo para cualquier persona es lo que no ha sido judicializado ni sancionado y no se encuentra responsabilidad en persona alguna , lo que significa sencillamente que los delitos cometidos no son sancionados por una u otra causa en gran medida la impunidad es generada y amparada por la administración pública para combatirla es necesario sancionar las conductas ilícitas impulsar la mejora de procesos la calidad de acción pública y lograr la participación de la sociedad en un entorno de estrecha coordinación y vinculación entre los tres órdenes de gobierno a fin de construir una nueva cultura de transparencia rendición de cuentas y combate a la corrupción . la impunidad se combate y evita a través de la aplicación de la ley a todas aquellas personas que la violan y transgreden con sus actos y omisiones.

VI.- **CONTROL INTERNO.** El servidor público en el ejercicio de su empleo cargo o comisión debe participar en una serie de procesos de control interno para lo cual genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente , oportuna , confiable y de calidad , apegándose a los principios de legalidad , imparcialidad y rendición de cuentas , evitando que se vulnere el cumplimiento de toda regla para cumplir los propósitos de la institución , a través de la supervisión , prevención de riesgos , replanteamiento de políticas y procedimientos , en su caso, salvaguardar la información, estableciendo de medidas de control, adopción de mejores prácticas e inhibición de la corrupción , así mismo prevenir conflicto de interés, entre otras acciones.

VII.- **CUIDADO Y PREVENCION DEL ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO.**

Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades, evitarán la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del planeta, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa, preservación de la cultura y del medio ambiente, al ser el principal legado para las futuras generaciones.

ARTICULO 4. El presente código tendrá los siguientes fines:

- I.- El establecimiento de criterios, reglas y valores que debe observar la conducta ética de los servidores público.
- II.-La promoción de cualidades de los servidores público en el desempeño de sus labores
- III.- La revaloración de la transparencia, la honestidad y el compromiso como valores fundamentales de quien está al servicio de la ciudadanía.
- IV.- Ser un instrumento disuasorio de prácticas por parte de los servidores que perjudiquen la labor de la administración pública o limiten el pleno desempeño profesional.

ARTICULO 5.- El servidor público tiene la obligación de actuar en beneficio del interés público y observara el cumplimiento irrestricto de la ley, con pleno respeto a los derechos humanos

ARTICULO 6. El servidor público velara por desempeñar sus obligaciones y funciones conforme a la constitución política de los estados unidos

mexicanos, la constitución política del estado libre y soberano de guerrero y las leyes que de ellas emanen con integridad, procurara en todo momento que los

recursos públicos de que sea responsable sean administrados en forma honesta, transparente, eficaz y eficiente.

ARTICULO 7.- El servidor público será respetuoso, diligente, justo e imparcial en el desempeño de sus funciones y, en particular, en sus relaciones con el público. en ningún momento actuara con prepotencia o soberbia, ni tendrá preferencia indebida ni discriminara impropiamente algún grupo o individuo, ni abusara del poder y la autoridad que le ha sido conferida.

no discriminara por motivos de raza, ideología, política, religión, preferencia sexual, discapacidades físicas, nacionalidad y respetara los derechos humanos de las personas.

ARTICULO 8.- El servidor público tiene prohibido incurrir en actos de nepotismo ni podrá beneficiar a familiares con el otorgamiento de un cargo, comisión o emolumento, aprovechándose del cargo que ostenta.

CAPITULO II CONFLICTO DE INTERESES

ARTICULO 9. El servidor público no utilizara su autoridad para favorecer indebidamente intereses personales familiares o de grupos delictivos. no intervendrá en ninguna operación, ni ocupará cargo o función ligados a un

interés económico, comercial o semejante que sea compatible con su cargo, funciones u obligaciones o con el ejercicio de estas.

ARTICULO 10.- El servidor público, en la medida que lo requiere su cargo y sujeto a las leyes en la materia, declarara sus intereses económicos, comerciales o financieros, o en sus actividades con ánimo de lucro que puedan plantear un posible conflicto de interés. en situaciones de posible o manifiesto conflicto de interés entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, este acatara las disposiciones establecidas para eliminar el conflicto de interés.

ARTICULO 11.- El servidor público no utilizará indebidamente, en ningún momento dinero, bienes, o servicios público o información adquirirá en el cumplimiento o como resultado de sus funciones públicas para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales.

ARTICULO 12.- El servidor público acatara las disposiciones establecidas en la ley con el propósito de evitar que una vez que haya dejado de desempeñar sus funciones públicas aproveche indebidamente las ventajas de su antiguo cargo.

CAPITULO III. DECLARACION DE BIENES Y DE IMPUESTOS

ARTICULO 13. El servidor público deberá en consonancia con su cargo y conforme a la ley correspondiente cumplir con el requisito de declarar o relevar sus activos y pasivos personales, así como de ser posible, los de los conyugues u otros familiares a su cargo. de la misma manera presentara anualmente su declaración de impuestos.

CAPITULO IV CREACION DEL COMITÉ DE ETICA

ARTICULO 14. El comité de ética municipal debe estar formado por 9 integrantes y tienen como objetivo incentivar la integridad de los servidores público a través de principios y valores, así como prevenir conflictos de interés en los servidores públicos, formando una identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia compartida al servicio público.

- 1.- El titular de la dependencia u organismo auxiliar (presidente)
- 2.- Un jefe de unidad (secretario)
- 3.-Un director general (vocal)
- 4.-Un director de área(vocal)
- 5.-Un subdirector (vocal)
- 6.-Un jefe de departamento (vocal)
- 7.-Un delegado administrativo (vocal)
- 8.- Un enlace (vocal)
- 9.- Una persona operativa o decente (vocal)

CAPITULO V. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ETICA

El funcionamiento del comité de ética tiene su dinámica de trabajo de grupo será:

- A) **ASAMBLEARIA.** Convocar asambleas de manera semestral para observar las conductas éticas de los funcionarios y empleados de la institución y rendir un informe anual de su conducta ética profesional.
- B) **TRANSPARENCIA.** Todos los actos basados en las funciones encomendadas serán transparentes y se medirán con cumplimiento de metas apegadas al objetivo de cada una de las áreas del organigrama aprobado por el órgano de mayor jerarquía y de decisiones administrativas.
- C) **HORIZONTAL.** Todas las instrucciones derivan de una única autoridad y se tienen que entregar por escrito a los funcionarios de manera directa y así mismo a los subalternos hasta llegar a los empleados para ser acatadas conforme a la normatividad y acatando las leyes anticorrupción.
- D) **CONCLUSIONES.** - Todas las resoluciones que deriven de un proceso serán las conclusiones y serán absolutas conforme a la normatividad y podrán ser impugnadas conforme a derecho por las personas afectadas.
- E) **ACTAS.** -Este tipo de documentos deberá ser escritas y entregadas a quien corresponda y serán subidas a un portal público institucional donde cualquiera pueda consultarla y protegiendo la información reservada y los datos personales
- F) **VALORACIONES.** - Se realizará de acuerdo con el sentido común y el respeto a la declaración universal de los derechos humanos. su legalidad y las medidas propuestas se tendrá en cuenta la legislación vigente

El comité podrá y deberá sesionar y sus miembros serán los que designe la máxima autoridad citada en su reglamentación interior o su ley o decreto de creación serán residentes del estado y que cumplan los siguientes requisitos.

- No estar afiliado a ninguno de los partidos que concurren las elecciones
- Respeto absoluto a las personas en termino de lenguaje positivo e inclusivo



ELABORÒ

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MPIO. LA UNION
DE ISIDORO
MONTES
DE OCA, GRO.

OFICIALIA
MAYOR

LIC. GLORIA INES DAMIAN CHAVEZ

OFICIAL MAYOR

VALIDACION



REVISÒ

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MPIO. LA UNION DE
ISIDORO MONTES
DE OCA, GRO.

CONTRALORA
INTERNA

LIC. NAYELY CRUZ SANTOS

2024-2027

TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO



APROBÒ

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MPIO. LA UNION
DE ISIDORO
MONTES
DE OCA, GRO.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

PROF. JOSÈ FRANCISCO SUAZO ESPINO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



Vo Bo

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MPIO. LA UNION DE
ISIDORO MONTES
DE OCA, GRO.

SINDICATURA
MUNICIPAL

C. MARIA SANCHEZ RAMIREZ

SINDICO PROCURADOR

2024-2027